



**Barranquilla, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Radicación: 08001318700520210002000**

**Accionante: ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO.  
MARIA JOSE GALEANO PETRO.**

**Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**

### **ASUNTO**

Resuelve el Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **MARIA JOSE GALEANO PETRO**, identificada con C.C. N° 1.003.194.099 de Barranquilla y **ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO**, identificada con C.C. N° 1.140.859.091 de Barranquilla, actuando en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por concurso de Méritos.

### **CONSIDERACIONES**

#### **De la admisión de acción de tutela**

Se encuentra al Despacho, la acción Constitucional de Tutela interpuesta por MARIA JOSE GALEANO PETRO y ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO, actuando en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por concurso de Méritos, al no ser incluidas en el listado de aspirantes admitidos de la convocatoria N° 1461 de 2020 Proceso de Selección U.A.E Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, para el empleo denominado GESTOR III, código 303 grado 03 con OPEC 126572, toda vez que manifiestan que cumplimos con los requisitos de que trata la convocatoria en la Descripción del empleo adjuntado por la misma entidad.

Vincular a los participantes de la convocatoria N° 1461 de 2020 Proceso de Selección U.A.E Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, por el cual se adelanta el proceso de selección y se Convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos. Para lo cual, se deberá requerir a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a fin de que publique esta providencia y la Acción de Tutela en la página web de dicha convocatoria en un término de dos (2) días contados a partir de tal publicación y allegue a este proceso la constancia respectiva.

Las accionantes MARIA JOSE GALEANO PETRO y ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO solicitan **como Medida Provisional** se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. Permita la realización de las pruebas escritas que se encuentran programadas para el día 5 de Julio de 2021.

El **Decreto 2591 de 1991**, por el cual se reglamenta la Acción de Tutela, en su **artículo 7°** respecto de las **medidas provisionales** para proteger un derecho, procede cuando el Juez lo considere necesario y urgente, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo vulnere o amenace, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos o inminentes al interés públicos y también, el Juez podrá, a petición de parte



u oficio dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminados a proteger el derecho o a evitar que se produzca otros daños como consecuencia de los hechos realizados.

No encuentra es despacho fundamento o sustento de la necesidad o urgencia de la solicitud de medida provisional que justifique su procedencia, además en eventual fallo a favor de las accionantes, el Juez se encuentra facultado para ordenar posterior aplicación de la prueba escrita, por lógica consecuencia de continuar las etapas del concurso.

Determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMÍTASE** la demanda de tutela interpuesta por **MARIA JOSE GALEANO PETRO y ADRIANA CRISTINA GARCIA ALVARADO**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de **Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por concurso de Méritos**, al no ser incluidas en el listado de aspirantes admitidos de la convocatoria N° 1461 de 2020 Proceso de Selección U.A.E Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, para el empleo denominado GESTOR III, código 303 grado 03 con OPEC 126572,

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la solicitud de **Medida Provisional** de ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, permita la realización de las pruebas escritas que se encuentran programadas para el día 5 de Julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO. TÉNGASE** como pruebas las DOCUMENTALES aportadas, las cuales militan en el libelo introductorio.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** del presente auto a la demandante y a la demandada, a quienes se les remitirá copia de la demanda.

**QUINTO. INFÓRMESE** a la demandada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que, en el término de **dos (2) días** y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción. En caso de considerar que es otra, la dependencia interna competente para contestar la acción de tutela de la referencia, deberá comunicarse y remitirse lo pertinente a la mayor brevedad posible, para que en el término señalado proceda a ejercer su derecho de defensa.

**SEXTO: VINCULAR** a los participantes de la convocatoria pública N° 1461 de 2020 Proceso de Selección U.A.E Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, por el cual se adelanta el proceso de selección y se Convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos. Para lo cual se requiere a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a fin de que publique esta providencia y la Acción de Tutela en la página web de dicha convocatoria en un término de dos (2) días contados a partir de tal publicación y allegue a este proceso la constancia respectiva.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

**SIGCMA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT  
JUEZ**

*L.do.A.*